



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

DECRETO DE LA ALCALDÍA — CONVOCATORIA AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS RADICADOS EN ARCHIDONA, 2020.-

Vistas las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos de Archidona aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de Septiembre de 2018 (BOP Málaga n.º 215 de 8 de noviembre de 2018)

Vista la Providencia del Concejal de Deportes de fecha 27/05/2020 acerca de la convocatoria de ayudas a clubes deportivos de la localidad,

Visto el Informe de fiscalización previa fase "A" nº 2020-0172 emitido por la Intervención municipal con fecha 27/05/2020,

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

RESUELVE

Aprobar la convocatoria de ayudas a clubes deportivos de la localidad en los siguientes términos

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Primero: Convocatoria y limitaciones presupuestarias.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a clubes deportivos en el municipio de Archidona. La presente convocatoria se regirá por el Reglamento aprobado por Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018 (B.O.P. de Málaga 8 de noviembre de 2018)
2. Para el ejercicio 2020 la financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3.34100.48901 por importe de 9.800,00 euros. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la citada consignación presupuestaria.

Segundo: Objeto, destinatarios y gastos subvencionables.

1. Objeto: Contribuir al fomento del deporte en la ciudad de Archidona a través de una contribución que permita la participación en competiciones federadas durante el año deportivo 2020.
2. Destinatarios: Clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, que tengan su domicilio social en la ciudad de Archidona, con personalidad jurídica propia y que cumplan los siguientes requisitos
 - 1º No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas por el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - 2º Haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Archidona, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165

MERCEDES MONTERO FRIAS (1 de 3)
ALCALDESA
Fecha Firma: 01/06/2020
HASH: 2807c5b3130341f9d21fc3e176ef338f

JUAN MANUEL BENAVIDES ALCALA (2 de 3)
Secretario General
Fecha Firma: 01/06/2020
HASH: ff5d2c318b33eb826212a7c11b03402

Sello electrónico Archidona (3 de 3)
Ilustre Ayuntamiento de Archidona
Fecha Firma: 01/06/2020
HASH: 5c13794eb3a81f93bb1f3591db1f1925



Cód. Validación: 3CNDPW7Y75L2RZZEAPGX2EXMR | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- 1º Las Federaciones Deportivas y, por tanto, sus Delegaciones Provinciales
- 2º Las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.
- 3º Los clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Archidona para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.
- 4º Las Entidades Deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.

3. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables, serán los determinados en el artículo 3.1 de las Bases Reguladoras teniendo en cuenta lo indicado en los demás apartados del mismo artículo 3.

Tercero: Solicitudes, plazo de presentación, instrucción y plazo de resolución.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Archidona conforme al Anexo I de las Bases reguladoras de la convocatoria, publicadas junto a la convocatoria y que se facilitarán a los interesados en las oficinas del Polideportivo de Archidona o en la página web del propio Ayuntamiento y deberá ir acompañada del Anexo XII en la que se incluye una auto baremación de la puntuación obtenida según los criterios expuestos en el artículo 14 de las Bases Reguladoras, y de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento
2. El plazo de solicitud será de 20 días desde la publicación de la misma en el BOP de Málaga y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Archidona o a través de o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
3. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente son los que se indican en el artículo 9 del Reglamento.
4. En ningún caso se subvencionará a ningún club con más del 50% del presupuesto de gastos acreditados; el exceso que le pudiera corresponder se repartirá proporcionalmente entre el resto de clubes.
5. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los datos aportados en el Anexo XII que se deberá cumplimentar aplicando el baremo registrado en el artículo 14 del Reglamento,
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento, el plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes correspondientes a los diferentes programas será de tres meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación
7. Con la valoración realizada por la Comisión de Valoración elevará al titular de la Concejalía de Deportes o persona a la que se le delegue una propuesta de





Ilustre Ayuntamiento de Archidona

resolución incluyendo una lista de las entidades admitidas e inadmitidas confiriéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Tras el estudio de las mismas, se elevará propuesta definitiva a la titular de la alcaldía y Titular de la Concejalía de Deportes, que dictarán su resolución

8. Las entidades que resulten beneficiarias tendrán un plazo máximo de 30 días desde la publicación de la resolución definitiva en los medios estipulados en las bases, para cumplir con la obligación de justificar al 100 % la subvención recibida, a través de la documentación estipulada en el artículo 12 de las Bases Reguladoras

Cuarto: Notificación de la resolución

Se aplicará el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Publicidad

Que se efectúen los trámites necesarios para la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicite en los lugares habituales de este Ayuntamiento.

Sexto:

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en los términos previstos en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma cabe recurso contencioso administrativo y, en su caso, recurso potestativo de reposición.

Lo manda y lo firma su señoría, Dña. Mercedes Montero Frías Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento. En Archidona a fecha de firma electrónica, lo que firmo como Secretario General y a los solos efectos de la fe pública

LA ALCALDESA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Cód. Validación: 3CNDPW7Y75L2RZZEAPGXZEXMR | Verificación: <https://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3